

EJECUTIVO No. 541744089001-2020-00076-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100007205 que respalda la obligación 725051220143555**

Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$29095989.00)** con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2022.

2. Pagaré No. **4481860001783304**

Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$929878.00)** con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2022

Los anteriores valores no incluyen las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **20 de marzo de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario